

## CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LAS TEMPORADAS DE ESQUÍ 2023-2023 CON OPCIÓN A PRÓRROGA DE UNA TEMPORA MÁS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. LOTES 1 Y 2

Reunidos en Santander, a 16 de diciembre de 2022

DE UNA PARTE: **DE UNA PARTE: DON BERNARDO COLSA LLOREDA**, Director General y **DON FERNANDO DE LA PINTA FERNÁNDEZ**, Consejero Delegado de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 77ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. IGNACIO PEREDA MATEO**, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Badajoz nº 145, 3-B, actuando como apoderado de **ACCIÓN Y SALUD, S.L.** con CIF nº B64264047, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Castilla León, D. Jesús Martínez-Cortés Gimerno, el día 31/07/2019, con el número 2.179 de su protocolo. El Sr. Pereda Mateo en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

### EXPONEN

**UNO.-** Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social

consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

Dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf de Abra del Pas Celia Barquín y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, La Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de Peñacabarga y el Museo Marítimo del Cantábrico.

**DOS.** - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2022, la mercantil ACCION Y SALUD, S.L. habiendo procedido a comunicarla a los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente la prestación de servicios médicos (profesional médico y / o profesional de enfermería) para atenciones de las urgencias que puedan sobrevenir en las pistas y las instalaciones de Alto Campo, tanto de clientes como de trabajadores. La prestación de este servicio en el diagnóstico de las urgencias se realizará sin ayuda técnica de rayos X o maquinaria compleja utilizándose solo el material disponible en un botiquín estándar y con la experiencia del personal sanitario.

La ejecución del contrato de servicios se realizará conforme a lo previsto en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

## **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización. El plazo de ejecución será de una temporada de esquí (Temporadas 2022-2023). Pudiendo prorrogarse por un único periodo de una temporada de esquí, la temporada 2023-2024. El comienzo y fin de cada una de las temporadas, será comunicado por Cantur S.A al contratista.

Se estima la duración de cada una de las temporadas desde el último fin de semana de noviembre hasta el primer fin de semana de mayo por temporada, siempre vinculado a la existencia de nieve en las pistas y al periodo de apertura de la estación, dependiendo de las necesidades de explotación.

## **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (53.610,00€) IVA EXCLUIDO para el Lote 1 y DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (18.525,00€) IVA EXCLUIDO para el Lote 2, todo ello, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista. En la citada cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias, así como los gastos especificados en el PPTP.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, a la finalización de cada mes de servicio de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR, S.A., desglosándose en la misma los servicios en concreto ejecutados en el mes facturado, así como los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato por cada uno de los servicios y según lo establecido en el PPTP.

En las facturas que emita el contratista se deberá indicar el número de expediente EXP.22.0735.AC.SE y el lote al que corresponde.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.



- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

## SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante 2 TRANSFERENCIAS BANCARIAS emitidas por los siguientes importes 2.720€ para el lote 1 y 936€ para el lote 2 correspondientes al 5% del importe de adjudicación del contrato

de referencia, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

### **OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR, ACCION Y SALUD, S.L.**

**FDO: LUIS FERNANDO DE LA PINTA  
FERNÁNDEZ  
Consejero Delegado**

**FDO: IGNACIO PEREDA MATEO**